

REGLAMENTO N° 936

SANTIAGO, 03 JUN 2022

**VISTOS: Antecedentes N° 3841346;** teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Memorándum N° 101, de la Dirección de Cultura, de fecha 25 de marzo de 2022, y la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, en Memorándum N° 737 de fecha 11 de abril de 2022, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente:

**REGLAMENTO  
JUEGOS LITERARIOS GABRIELA MISTRAL 2022**

**TÍTULO I  
DE LOS PREMIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Convóquese a los Juegos Literarios Gabriela Mistral en su versión año 2022, otorgado anualmente por la Ilustre Municipalidad de Santiago, que reconoce obras literarias inéditas, en idioma español, de autores inéditos en el género al que postulan, en las categorías y géneros siguientes:

**Categoría Juvenil:**

Premia obra de autores de entre catorce (14) y veinticinco (25) años cumplidos hasta la fecha tope de la recepción de obras, en los géneros:

- 1) **Cuento:** tema libre. Extensión máxima de 15 carillas, en uno o más cuentos.
- 2) **Poesía:** tema libre. Extensión mínima de 80 versos, en uno o más poemas.

**Categoría Adulto:**

Premia obras de autores desde los veintiséis (26) años cumplidos hasta la fecha tope de la recepción de obras, en los géneros:

- 3) **Cuento:** tema libre. Extensión mínima de 15 carillas y máxima de 30, en uno o más cuentos.
- 4) **Poesía:** tema libre. Extensión mínima de 200 versos, en uno o más poemas.



5) **Novela:** Tema libre. Extensión mínima de 100 carillas y máxima de 200.

6) **Guión:** Tema libre. Podrán concursar obras teatrales, guiones literarios de cine y guiones literarios de series de televisión. Los guiones deberán estar secuenciados y dialogados en su versión final. No se evaluarán escaletas o tratamientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Se entenderá por obra inédita aquella que no haya sido publicada en formato impreso o digital en forma previa o simultánea a la realización del concurso, el que se dará por finalizado una vez realizada la premiación del mismo. En el caso del género guión, se entenderá además por obra inédita aquellas que no han sido estrenadas como obra teatral ni realización audiovisual.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Es requisito que el autor postulante no haya publicado obra alguna en formato impreso o digital, en el género literario al que postula. Quienes incumplan con este requisito pueden quedar inhabilitados de participar en futuras ediciones.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Los Juegos Literarios Gabriela Mistral en su versión 2022, se entregará a el(los) autor(es) señalados en el Registro de Propiedad Intelectual de las obras y corresponderá a:

- Una cantidad de dinero ascendente a \$1.000.000.- (Un millón de pesos chilenos) para cada género en cada categoría.
- Un diploma alusivo en testimonio del galardón.

**ARTÍCULO QUINTO:**

El jurado podrá otorgar un máximo de tres (3) Menciones Honrosas por género literario a obras que se consideren meritorias. Estos reconocimientos consistirán en un diploma.

**ARTÍCULO SEXTO:**

El premio Juegos Literarios Gabriela Mistral, tanto a ganadores como Menciones Honrosas, se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, el que llevará incorporada el acta que contiene la



Fundamentación del jurado respecto de la elección de la obra ganadora en cada género y categoría, esta decisión tiene carácter inapelable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

El otorgamiento de las distinciones anteriores no es obligatorio, pudiendo el jurado, para cada género, declararlo desierto.

**TÍTULO II  
DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Podrán concursar en las respectivas categorías y géneros obras de autores chilenos y extranjeros con permanencia definitiva.

**ARTÍCULO NOVENO:**

Cada autor podrá postular a más de un género con distintas obras y seudónimos, siendo consideradas como diferentes postulaciones, las que por separado deben cumplir con cada uno de los artículos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

Se aceptarán máximo tres postulaciones por autor. En caso de que se envíen más de tres postulaciones, se aceptarán las últimas enviadas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

Las obras deberán ser postuladas por su autor o su representante legal.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

Las postulaciones se realizarán únicamente de manera digital a través del sitio web [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl) desde el 03 de junio hasta el 15 de julio del 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:**

Los postulantes deberán ingresar en el formulario de inscripción sus datos personales, datos de la obra y adjuntar esta misma en formato PDF a doble espacio, en fuente Arial 12, en páginas numeradas correlativamente. En el caso del género guión se deberán presentar respetando el formato profesional con fuente Courier 12 e interlineado sencillo o 1.5.

Cada ejemplar deberá indicar claramente en la primera hoja la categoría y género al



que postula, el título de la obra y obligatoriamente el seudónimo del autor.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:**

Las obras no deben contener ilustraciones, Imágenes, dibujos o fotografías.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:**

Al momento de postular se deberá:

- Rellenar el formulario de postulación disponible en el sitio web [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl) en el que se solicitan datos de la obra y el autor.
- Adjuntar fotocopia de ambas caras de Cédula Nacional de Identidad vigente del autor de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Adjuntar fotocopia del Certificado de Permanencia Definitiva, según corresponda.
- Adjuntar Certificado de Inscripción del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio. En caso de no poder contar con el documento al momento de realizar la postulación, este se solicitará posteriormente y será requisito presentarlo si la obra postulada resulta ser ganadora o mención honrosa
- El total de archivos adjuntos no debe superar los 15 MB.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:**

Es responsabilidad del postulante la correcta postulación y envío de la obra en formato digital.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO:**

La Municipalidad de Santiago no restituirá los trabajos presentados al concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO:**

No podrán postular los miembros del jurado, como tampoco sus cónyuges, parientes políticos y parientes consanguíneos, hasta el 2° grado inclusive, ni personas que tengan relación o dependencia directa.

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO:**

Los postulantes autorizan que su nombre y sus datos de contacto sean incorporados a la base de datos de la Subdirección de Cultura de la I. Municipalidad de Santiago.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

Los postulantes galardonados se comprometen a participar en dos actividades de promoción y difusión del premio y la literatura dirigida a vecinos de la comuna de Santiago, durante los 12 meses siguientes desde el otorgamiento de este, las que pueden ser de manera presencial o telemática. De no cumplir este compromiso los postulantes podrían quedar inhabilitados para participar en futuras convocatorias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

Los postulantes dan por aceptado el presente Reglamento por el solo hecho de participar en el concurso. El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en este Reglamento, tanto al momento de la postulación, como durante el desarrollo del concurso, tendrá como consecuencia inapelable la inadmisibilidad o descalificación de la obra postulada, situación que será notificada vía correo electrónico al postulante una vez terminado el período de postulación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

La Municipalidad se reserva el derecho de editar y publicar de forma no exclusiva y con fines no comerciales, las obras ganadoras, para cuyos efectos los derechos de autor se entenderán pagados por el monto del premio adjudicado.

**TÍTULO III  
DEL JURADO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

La selección de las obras premiadas la realizará un jurado por cada categoría y género, integrado por el Presidente y dos (2) representantes de instituciones académicas, asociaciones gremiales u organizaciones culturales, los que evaluarán cada una de las obras postuladas y deliberarán en reuniones formales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

El jurado estará presidido por la Alcaldesa de Santiago pudiendo esta delegar la tarea en un funcionario municipal, en un ganador de años anteriores u otra persona de reconocida trayectoria en el ámbito literario nacional. Será función del



Presidente firmar las actas de cada sesión de deliberación del jurado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

Los miembros del jurado serán designados por la Municipalidad a partir de las propuestas formuladas por instituciones académicas, asociaciones gremiales y organizaciones culturales convocadas para tal efecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

El funcionario designado por la repartición municipal encargada de la coordinación del concurso, actuará como Secretario del jurado, correspondiéndole esencialmente la redacción de las actas de las reuniones del jurado, la coordinación administrativa de las sesiones, la comunicación con las demás unidades municipales o con personas o entidades en los casos que se requiera y la custodia y archivo de toda la documentación que se genere con ocasión del concurso, sin perjuicio de las demás funciones que puedan corresponderle en virtud del presente Reglamento. El Secretario sólo tendrá derecho a voz en las reuniones del jurado en las que corresponda intervenir.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

El jurado podrá solicitar al Secretario con la debida justificación la inadmisibilidad o descalificación de una obra postulada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

El jurado es autónomo en cuanto a sus criterios de evaluación. Sus miembros fallarán mediante votación personal y directa, en una misma oportunidad salvo que por razones fundadas y previa autorización del Presidente, alguno de sus miembros pueda ausentarse, ocasión en la que deberá consignar el voto en acta firmada, entregada en custodia al Secretario con antelación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

El jurado otorgará el Premio Municipal Juegos Literarios Gabriela Mistral por mayoría de votos. En caso de empate su Presidente tendrá el voto dirimente.

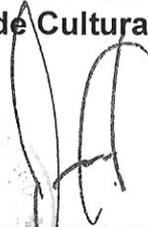


## TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Será la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago, la responsable de realizar la coordinación y dar cumplimiento a las acciones referidas en el presente Reglamento.
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El presente Reglamento podrá ser solicitado solo en formato digital en [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl).
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las obras ganadoras por género, los nombres de los jurados y las instituciones que representan serán dados a conocer, de forma simultánea en [www.santiagocultura.cl](http://www.santiagocultura.cl) en el mes de diciembre del año 2022.
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los gastos que origine el cumplimiento del presente Reglamento serán cargados al ítem respectivo del presupuesto municipal.
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones anteriores que directa o indirectamente puedan aludir de modo general y particular al Premio Municipal Juegos Literarios Gabriela Mistral.

**ANÓTESE y transcribese** a todas las Reparticiones Municipales, Departamentos de Transparencia para su publicación en la Página Web, Dirección de Comunicaciones para su difusión interna y **pase a la Subdirección de Cultura, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**FIRMADO:**

  
PATRICIO OSSA CORTÉS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
IRACÍ HASSLER JACOB  
ALCALDESA DE SANTIAGO

